

Yair Solano Mendoza

Asuntos: civiles, penales.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

Demandante: **MERCABIENES & SERVICIOS E.U**

Rep. Legal: **EULALIA LEONOR AHUMADA MARQUÉZ**

elam0526@hotmail.com

Apoderado: **YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA**

Demandado: **PURA ESTHER CONSUEGRA MEJIA**

Radicado: **20001418900220160149100**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.**

Asunto: **Re-liquidación de crédito.**

YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.094.587** expedida en Valledupar, profesional del derecho, portador de la **T.P. 237.138 del C.S. de la J.**, llego hasta donde usted señor **JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR**, actuando como apoderado judicial de los señores actuando como apoderado judicial de **MERCABIENES & SERVICIOS E.U**, con el fin de re-liquidación de crédito del proceso de la referencia. Siendo la última liquidación de crédito modificado por el despacho el día **20 De noviembre De 2019**, dando como resultado la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (8.526.368)**

Capital: 8.526.368

Mes: 170.527

Día: 5.684

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.

Valledupar número de cel.: 3007178810

TN 18 28/10/2022

Yair solano Mendoza

Asuntos: civiles, penales.

8.526.368*2/100= 170.527

170.527*33=5.627.391

5.684*2=11.368

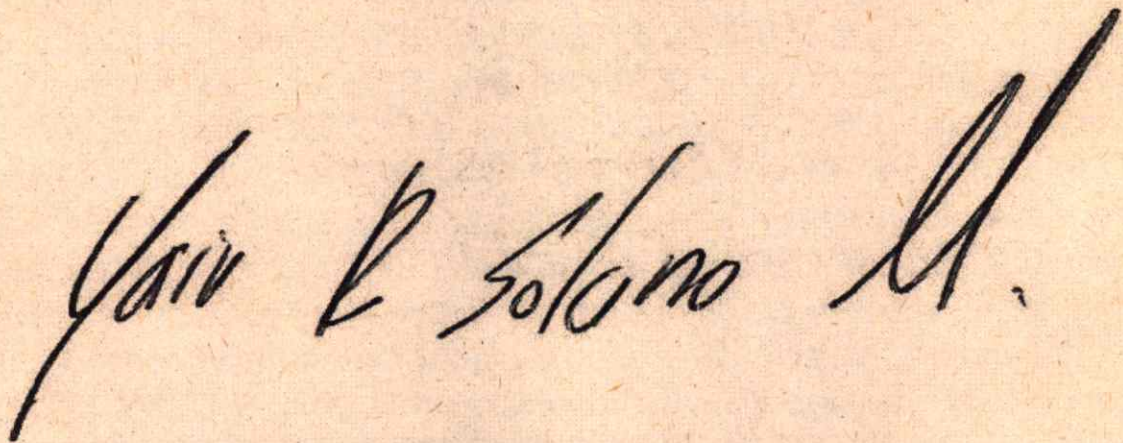
Sub-Total: Re-Liquidación 22/08/2022. 5.638.759

Total: Liquidación Despacho 20/NOV/2019 8.526.368

14.165.127

No siendo otro el motivo, agradezco la atención prestada

Atentamente;



YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA
C.C. No. 77094587 de Valledupar
T.P. No. 237.138 del C.S. de la J.
Apoderado judicial

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.

Valledupar número de cel.: 3007178810

Pair solano Mendoza

Asuntos: civiles, penales.

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad.

Valledupar número de cel.: 3007178810

Yair solano Mendoza

Asuntos: civiles, penales.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

Demandante: **MERCABIENES & SERVICIOS E.U**

Rep. Legal: **EULALIA LEONOR AHUMADA MARQUÉZ**
elam0526@hotmail.com

Apoderado: **YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA**

Demandado: **VIRGINIA ISABEL MARTINEZ AGUILAR Y OTROS.**

Radicado: **20001418900220160149100**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.**

Asunto: **Re-liquidación de crédito.**

YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.094.587** expedida en Valledupar, profesional del derecho, portador de la **T.P. 237.138 del C.S. de la J.**, llego hasta donde usted señor **JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR**, actuando como apoderado judicial de los señores actuando como apoderado judicial de **MERCABIENES & SERVICIOS E.U**, con el fin de re-liquidación de crédito del proceso de la referencia. Siendo la última liquidación de crédito modificada por el despacho el día **23 De noviembre De 2018**, dando como resultado la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS TRES PESOS MCTE (4.342.003)**

Capital: 4.342.003

Mes: 86.840

Día: 2.894

$4.342.003 * 2 / 100 = 86.840$

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio. Alfonso López ciudad.

Valledupar número de cel.: 3007178810

TN 18 28/10/2022

Yair solano Mendoza

Asuntos: civiles, penales.

86.840*45=3.907.800

2.894*2=5.788

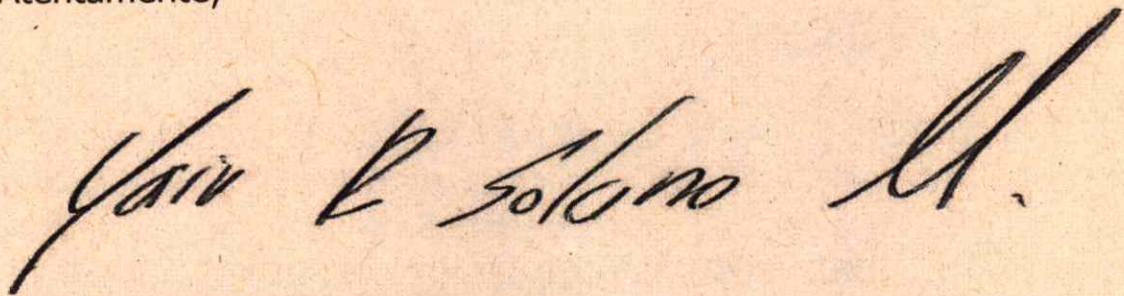
Subtotal: 3.913.588

Total:	liquidación 23/nov/2018	4.342.003
	Re-liquidación 22/Agos/2022	3.913.588

8.255.591

No siendo otro el motivo, agradezco la atención prestada

Atentamente;



YAIR RODRIGO SOLANO MENDOZA

C.C. No. 77094587 de Valledupar

T.P. No. 237.138 del C.S. de la J.

Apoderado judicial

Calle 13 b bis n° 17 26 Barrio: Alfonso López ciudad:

Valledupar número de cel.: 3007178810

ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA

ABOGADO

Calle 15 No. 14-34 Ofic. 308 Edif. Grancolombiana

Teléfono 5822819 Celular: 300 6895651

alvaroalvarezurbina@hotmail.com

Valledupar - Cesar

Doctor

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

JUEZ SEGUNDO (2o) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Asunto: Liquidación del crédito.

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE Responsabilidad Civil Contractual de ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Rad. No. 2018-01495

ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA, abogado en ejercicio, apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito concurro a su despacho de manera muy respetuosa para presentarle la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO actualizada a la fecha, se dé su traslado e imparta su aprobación.

Capital contenido en la Póliza de Seguro Vida Grupo a favor del BANCO BBVA Colombia S.A. por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

Intereses Moratorios a favor de la señora ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE desde el 29 de julio de 2016 hasta el 10 de mayo de 2022 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$51.111.394).

Agencias en Derecho del proceso Verbal a favor de la señora ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE por la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$12.166.709)

Intereses Moratorios a favor de la señora ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE desde el 11 de mayo de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 4.894.507)

DESDE	HASTA	DÍAS	No RESOLUCIÓN	TASA MÁXIMA	INTERÉS DIARIO	CAPITAL	INTERÉS MORA
1/05/2022	31/05/2022	31	498	29,57	0,0821%	\$ 30.000.000	\$ 763.891,68
1/06/2022	30/06/2022	30	617	30,6	0,0850%	\$ 30.000.000	\$ 765.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	801	31,92	0,0887%	\$ 30.000.000	\$ 824.600,03
1/08/2022	31/08/2022	31	973	33,32	0,0926%	\$ 30.000.000	\$ 860.766,15
1/09/2022	30/07/2022	30	1126	35,25	0,0979%	\$ 30.000.000	\$ 881.250,03
1/10/2022	24/10/2022	24	1327	36,95	0,1110%	\$ 30.000.000	\$ 798.999,98
INTERESES MORATORIOS							\$ 4.894.507,87
CAPITAL							\$ 0
0							\$ 0
TOTAL							\$ 4.894.507,87

Así mismo solicito al despacho se liquiden las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo seguido del verbal.

Le agradezco de antemano la atención prestada al presente.
Del señor Juez,

TN18 28/10/2022

A D - A D 11



Doctor:

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES.

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: GLENIS GAMEZ ORTEGA. Identificada C.C. No. 42.493.746.

DEMANDADO: ALFREDO EMIRO SUAREZ OVIEDO. Identificado C.C. No. 92.507.375

RADICADO: 2018-01538.

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

Respetado juez,

OSWALD GUILLERMO LLERENA VERA, mayor y vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No.1.065.630.842, expedida en Valledupar y portador de tarjeta profesional No. 296.895 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante su Honorable Despacho memorial de Reliquidación Del Crédito desde el 27 de septiembre de 2019 (*última fecha de la liquidación*); hasta la fecha, frente a la referencia de dicho memorial.

Nótese su señoría, que desde que modifiqué la liquidación, a través de auto adiado el 17 de febrero del 2020, su despacho solo reestructuro los intereses corrientes y no agrego los intereses moratorios; pero si bien es cierto su señoría no podemos desmejorar la situación de mi cliente la señora GLENIS GAMEZ ORTEGA, la cual ha sufrido un desgaste monetario, por dicha deuda.

Ruego a usted tener en cuenta esta **ACTUALIZACION DEL CREDITO**, bajo los siguientes fundamentos:

Código General del Proceso

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.



PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

Presento ante su despacho la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por un total de:

Discriminado de la siguiente manera:

1. LIQUIDACION DEL CREDITO:

ITEM	VALOR	TOTAL
CAPITAL	\$24.000.000.00	\$24.000.000.00

ÍTEM	TASA	DESDE	HASTA	MESES	TOTAL
INTERESES CORRIENTES ¹	2.5%	21 de diciembre de 2017	21 de diciembre de 2018	12	\$7.200.000.00

ÍTEM	% ANUAL LEGAL	%DIARIO	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS ²	32,33% ³	0,221%	21 de marzo de 2018	08 de agosto de 2022	1601	\$34.034.189.00

TOTAL DE CREDITO.....\$ 65.234.189.00

2. LIQUIDACION DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO

ÍTEM	Valor Unidad	Cantidad	TOTAL
Gastos diligencias	\$6.000	20-(transporte ida y vuelta)	\$120.000
Notificaciones	\$6.500	2	\$13.000
Certificados de Libertad y Tradición	\$18.000	2	\$36.000
Publicaciones Periódico	\$82.000	1	\$82.000
Honorarios Secuestre	\$600.000	2	\$1.200.000
Agencias en Derecho	\$1.876.201	1	\$1.876.201
TOTAL			\$3.327.201

TOTAL DEL CREDITO, GASTOS Y COSTAS: \$ 68.561.390.00

¹ Fórmula: $\text{capital} \times \text{tasa} (\%) \times \text{tiempo (meses)}$

² Fórmula: $\text{capital} \times \text{tasa} (\%) \times \text{tiempo (días)}$
365

³ Resolución No.0973 de 29 de julio de 2022 Superintendencia Financiera.



UNION LEGAL
ABOGADOS
SAS

Del señor juez.

Atentamente,

Oswald Llerena Vera.

OSWALD LLERENA VERA

C.C. No. 1.065.630.842 expedida en Valledupar.

T.P. No. 296.895 del Consejo Superior de la Judicatura.

T.N. 18 28/10/2022